

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00317

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia (cd 3, archivo 2), y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- CUMPLIR lo dispuesto por el superior funcional en providencia adiada el 23 de febrero de 2023 (cd 3, archivo 2).

2.- INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

2.1.- Adecúense las pretensiones de la demanda, haciendo claridad en el tipo de ejecución que busca adelantar, esto es, si se dirige al pago de sumas de dinero o para el cumplimiento de la obligación de suscribir documentos.

2.2.- Ajústese el mandato otorgado, dirigiéndolo a la autoridad judicial que conoce el asunto.

2.3.- Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 55 fijado el 2 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d098d3f25e1905648278d42ae3ba32bbc2ac28588afd279461637d658f4f35a3**

Documento generado en 28/04/2023 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>